



Municipio de Tigre

Secretaría de Gobierno
Despacho General y Digesto

DECRETO NACIONAL Nº 443/74

D9

DEPORTES

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

443

*del Poder Ejecutivo
Nacional*

MINISTERIO

BUENOS AIRES, -7 AGO 1974

699208
692669

VISTO los fundamentos del Decreto-Ley Nº 20.099 de fecha 18 de enero de 1973 que se refiere a la expropiación de una fracción de tierra, integrada por dos franjas iguales, una a cada lado del canal Aliviador del Río Reconquista, extendidas a lo largo del mismo a contar de los setecientos (700) metros en línea recta desde la línea de pavimentación de la calle Liniers y hasta su desembocadura en el Río Luján por doscientos (200) metros de profundidad (ancho) que se contarán a partir de los treinta (30) metros de ambas riberas del canal, franja intermedia, que por toda la longitud del mismo, se destina a circulación (paseo y calle públicas) según los términos de la carta convenio mencionada en el artículo 1º de dicho decreto-ley, y cuya superficie será la que resulte de la mensura a practicarse, y que será destinada a la obra a realizarse en la Pista Nacional de Remo y Centro de Deportes Náuticos del Tigre (Provincia de Buenos Aires), y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las fracciones destinadas al proyecto mencionado se encuentran las parcelas III - Rural - 136, partida 268 con una superficie de 84462 m² - 137a, partida 20012 con una superficie de 279079 m² - 137b, partida 89059 con una superficie de 566744 m² - 138, partida 335 - con una superficie de 876741 m² - 139, partida 243 con una superficie de 1553432 m², y III-U.Ch.4., del partido de Tigre.

Que tienen una valuación total actualizada al corriente año por la Dirección de Catastro del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, que asciende a la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL VEINTE (\$ 1.968.020,-), a lo-

M. B. S.
6119

P.V.

El Poder Ejecutivo

Nacional

MINISTERIO

que hay que agregar el 30% de dicha evaluación, por un importe de PESOS QUINIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SEIS (\$ 590.406,-), siendo el total de ambas cantidades la suma de PESOS DOS MILLONES-QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS (\$ 2.558.426,-), conforme lo establece el Artículo 13 de la Ley Nº 13.264.

Que dicha cantidad deberá ser depositada en el juicio de expropiación a iniciarse ante los Tribunales Federales de San Martín (Provincia de Buenos Aires) contra los mencionados propietarios de las fracciones de tierra indicadas precedentemente.

Por ello,

LA PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Autorizar a depositar la suma de PESOS DOS MILLONES-QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS (\$ 2.558.426,-) en el juicio de expropiación a iniciarse ante los Tribunales Federales de San Martín (Provincia de Buenos Aires) contra los propietarios Sres. D. J. M. RICCIUTI e HIJOS S.A.I.C.F. - LA CABAÑA DEL RINCON S.A.A.C.F. - SCUSERIA, Néstor Santiago - MORALEJO, María de los Angeles - GAMBETTA, Basilio - LAGO, Igino - PRIMUCCI, Emi Angel Juan - SALVUCCI, Enrique Albino - SOCIEDAD MILKCO S.A.G.A.C.I.F.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º se atenderá con cargo a: 7.30-84-001-1.308-931-1-12-1220-240 la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000,-) y la suma de PESOS UN MILLON-QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS (\$ 1.558.426,-) a: 81-003-310-7.90-1.325-12-1210-225, del presupuesto

M. B. S.

110

Q.V.

El Poder Ejecutivo
Nacional

MINISTERIO

para el ejercicio 1974.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DECRETO N° 443

P.V.

699270

M. C. de León

Jose Lopez Roca
JOSE LOPEZ ROCA
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL

M. B. S.
6110
97

2283

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.